



**RAD. NO. 2300131050052020 – 00024- PRC- ORD- LAB- JULIO CESAR ANGULO SALOM CONTRA COLPENSIONES Y OTRAS.**

**SECRETARIA, Diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)**

Señor juez informo a usted que la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. presentó contestación a la demanda y al llamado en garantía; **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

---

**Montería, Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)**

Tal como lo anota la secretaria de este despacho, la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. presentó contestación a la demanda y al llamado en garantía; por lo que teniendo que la contestación a la demanda fue presentada dentro del término legal concedido para ello, y encontrándose esta de conformidad de lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S por lo que tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

Seguidamente se fijará fecha para celebrar para que se lleve a cabo audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. y seguidamente a esta la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 ibídem.

Por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda y del llamado en garantía por parte del llamado en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

**SEGUNDO:** Reconózcase y Téngase como apoderado judicial de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. al abogado Enrique José Bedoya Saavedra para los fines y con las facultades contenidas en el poder adjunto en archivo PDF al proceso y de quien se constató la ausencia de sanción que le impidan el ejercicio de la abogacía según certificado 830762 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

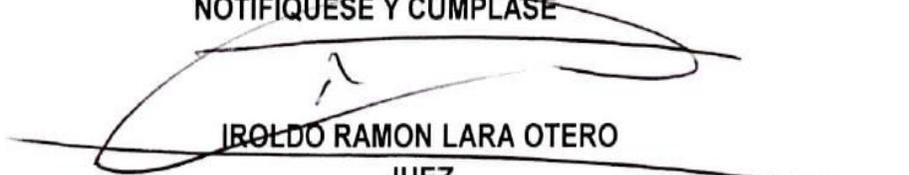


**TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. Y seguidamente a ello la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 ibídem. Señálese para ello el día **diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m).** de la mañana la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma TEAMS.

**CUARTO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet, **en caso que no cuenten con ello PODRAN asistir al despacho en donde se les brindara las herramientas tecnológicas necesarias para su participación en la audiencia;** así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día ante de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

**QUINTO:** Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
IBOLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia